

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEXTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 110

Fecha Estado: 18-08-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620180034100	Ordinario	SARA MARCELA ESTRADA FRANCO	PORVENIR S.A.	Auto requiere Por lo anterior, se ordena oficiar de inmediato a Seguros de vida Alfa SA, para que en el término de dos (2) a partir del recibo del oficio, so pena de incurrir en desacato a orden judicial, informe a este proceso la razón por la cual desde la nómina del mes de junio, se suspendió en un 100% el pago la referida pensión de sobrevivientes, no obstante que la orden de este despacho fue del 50%. TR	17/08/2021		
05001310500620180046000	Ordinario	JHON FREDY BENAVIDES PAREJA	FERRO COLOMBIA S.A.S	Auto pone en conocimiento A título informativo y para los fines que se considere pertinente, se pone en conocimiento de la parte demandada dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del 23 de julio de 2021, documento aportado por el apoderado de la parte demandante. DCS	17/08/2021		
05001310500620180069000	Ordinario	LUIS OBDULIO SUAREZ CAMACHO	COLPENSIONES Y OTRO	Acta audiencia conciliación Se fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, para el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), fecha en la cual se proferirá sentencia. TR	17/08/2021		
05001310500620200018800	Ordinario	ELSY LORENA ALBORNOZ CASTRO	FINCA URBANA PET S.A.S.	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por contestada la demanda por Marta Isabel Rojas Posada, Mauricio Alejandro Duque Serna, Luis Alejandro Lopera Cardona y Finca Urbana Pet Shop S.A.S. Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). W	17/08/2021		
05001310500620200022700	Ordinario	YESICA AGUILAR VILLADA	VINCULAMOS S.A.S.	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por contestada la demanda por Vinculamos S.A.S. Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). W	17/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620200034600	Ordinario	STELLA PATRICIA CARTAGENA DUQUE	COLPENSIONES	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por notificada por conducta concluyente a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso. Segundo. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana. LR	17/08/2021		
05001310500620210001700	Ordinario	DANIEL ALEJANDRO PEÑA CANO	COOPERATIVA DE SALUD SAN ESTEBAN	Auto admite demanda Primero. Dejar sin efecto el auto 452 del 11 de agosto de 2021 que rechazó la demanda por lo indicado con anterioridad. Segundo. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor Daniel Alejandro Peña Cano, en contra de Cooperativa de Salud San Esteban CTA representada legalmente por el señor Néstor Raúl Maya Maya, o quien haga esas veces al momento de la notificación. DCS	17/08/2021		
05001310500620210012800	Ejecutivo Conexo	SIRLEY VIVIANA LLANES	HOTELES SOLARI S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo Primero. Líbrese orden de pago en favor de la demandante Sirley Viviana Llanes Restrepo, CC #1.128.480.020, y en contra de la demandada Hoteles Solari S.A.S., identificada con NIT 900.886.713-1. Segundo. Líbrese orden de pago en favor de la demandante Sirley Viviana Llanes Restrepo, CC #1.128.480.020, y en contra de la demandada Grupo Hotelero CSI S.A.S., identificada con NIT 900.764.955-1. M.M.M.	17/08/2021		
05001310500620210029000	Tutelas	GILDARDO VALENCIA BERNAL	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior Primero. Vincular como Liticonsorte por pasiva a la ARL Positiva S.A., Ministerio del Trabajo, Superintendencia Financiera de Colombia, y Procuraduría General de la Nación en la presente acción de tutela incoada por el señor Gildardo Valencia Bernal identificado con CC 8.405.538, por lo expuesto en la parte motiva. W	17/08/2021		
05001310500620210030100	Tutelas	WILLIAM ANTONIO GIRALDO DAVID	UARIV	Auto resuelve solicitud Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. TR	17/08/2021		
05001310500620210031900	Tutelas	WILBER AGUILAR MOSQUERA	UARIV	Auto admite tutela Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por Wilber Aguilar Mosquera, quien se identifica con la C.C. 1.076.320.953, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. LR	17/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500120180025801	Ordinario	RAMON ELIAS HERRERA SEPULVEDA	COLPENSIONES	Sentencia confirmada Mediante sentencia de fecha 13-08-2021, se decide: Primero. Confirmar la decisión del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas, en cuanto absolvió a Colpensiones de las pretensiones del señor Ramón Elías Herrera Sepúlveda. LR	13/08/2021		
05001410500720210041801	Tutelas	MARIBEL BUSTAMANTW ALVAREZ	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA	Auto avoca conocimiento De conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992, se admite la impugnación interpuesta en la presente acción constitucional por la parte accionada, y dispuesta por el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en providencia de este 12 de agosto. W	17/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18-08-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIO ALFONSO MEZA MAY
SECRETARIO (A)